



Junta Municipal
Ciudad del Este - Paraguay

ORDENANZA N° 043/98 J.M.

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 11/92 J.M.-

VISTO: La presentación efectuada en sesión plenaria, solicitando la modificación del Art. 1° de la Ordenanza N° 11/92 J.M.; y,

CONSIDERANDO: La necesidad de actualizar los valores a tributar por los contribuyentes en concepto de tasa por servicio de recolección de basuras correspondiente a viviendas; en virtud a las disposiciones establecidas en el Art. 38° inc. "c" de la Ley 1.294/87 Orgánica Municipal;

Conforme al dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, aprobado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 1.998, según Acta N° 140; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
ORDENA :

Art. 1°.- MODIFICAR en el Art. 1° de la Ordenanza N° 11/92 J.M., estableciendo que el precio por recolección de basuras para las viviendas sea de Gs. 8.000 (guaraníes ocho mil) por cada vivienda.

Art. 2°.- Remitir a la Intendencia Municipal para su promulgación, y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los veintitres días del mes de junio del año un mil novecientos noventa y ocho.-


SISIMIO VELAZQUEZ INFRAN
Secretario J.M.


EDUARDO RAMON MORALES M.
Presidente J.M.

P.J.M./mtr




